



NÚMERO 2024059814

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

Administración

Página 44 de un total de 94

Página 1 de 4

CVE: BOP-GRA-2024-245010

Nº 245 - viernes 20 de diciembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIF. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES

ELISABETH BARNÉS RODRÍGUEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Láchar,

HAGO SABER:

Que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada con fecha 14/11/2023, relativo a la aprobación provisional de la *MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES* publicada en el BOP nº 204 de fecha 21/10/2024, transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local. Contra dicho acuerdo y su aprobación definitiva conforme al artículo 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso -Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Fundamento y naturaleza.

Al amparo de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y en uso de las previstas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 a 27 y 57 de dicho texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Láchar, acuerda aprobar y poner en vigor la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales

Artículo 1: Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización del Complejo Castillo de Láchar, Pabellón Municipal de Láchar y Pabellón Municipal de Peñuelas.

Artículo 2: Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que se presten por la celebración u otras actividades que tengan lugar en el Castillo de Láchar, o en alguno de los pabellones municipales.

Tras aportar la documentación requerida al efecto, con un plazo máximo de 6 meses de antelación y un mínimo de tres semanas antes de la ceremonia, se les reservará fecha y hora para la celebración del citado evento.

Artículo 3: Devengo.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento de formalización de la correspondiente solicitud del servicio. El pago de la misma se hará como autoliquidación, mediante modelo que se facilitará para tal finalidad, donde debe figurar el número de asistentes al presentar la solicitud. No se efectuará la reserva hasta el abono de la tasa y la presentación del correspondiente justificante bancario.

Si con posterioridad al pago de la liquidación o una vez iniciado el expediente conforme al apartado anterior, el acto o celebración no se llevase a cabo, por causas ajenas al Ayuntamiento de Láchar, se devolverá al sujeto pasivo el 50 por 100 de la cuantía de la

tasa pagada.

Artículo 4: Cuota tributaria.

COMPLEJO JARDINES DEL CASTILLO:

-Ceremonias: Se establece el precio de 600 euros para la celebración de ceremonias civiles y/o religiosas.

* Para las personas empadronadas se establece el precio especial de 200 euros.

-Celebraciones: Se establece el precio de 1.800€ para la utilización del Castillo para todo tipo de celebraciones.

* Para las personas empadronadas se establece el precio especial de 800 euros.

Los empadronados podrán acceder al precio especial si acredita la identidad motivada del promotor/es del evento.

Alquilar el complejo de los jardines también supondrá el alquiler del Salón y Cocina de la zona del "Castillito".

Las personas que reserven y paguen la cuota tributaria por reserva del Castillo para ceremonias y celebraciones tendrán incorporado en el precio el reportaje fotográfico en el Castillo, siempre que se realice en la misma jornada de la reserva.

En todo caso, los eventos que se puedan autorizar, deberán de ceñirse a los siguientes horarios para la utilización de equipos de sonido, a fin de preservar el descanso de los vecinos y vecinas:

-A las 03:00 horas se deberá de bajar la música de forma considerable.

-A las 04:00 horas se deberá de finalizar el evento iniciado.

COMPLEJO DE LA ZONA DEL "CASTILLITO":

-Celebraciones: Se establece el precio de 800€ para la utilización del Castillo para todo tipo de celebraciones.

* Para las personas empadronadas se establece el precio especial de 300€.

Los empadronados podrán acceder al precio especial si acredita la identidad motivada del promotor/es del evento.

Alquilar el complejo de los jardines también supondrá el alquiler del Salón y Cocina correspondientes a esta zona.

En todo caso, los eventos que se puedan autorizar, deberán de ceñirse a los siguientes horarios para la utilización de equipos de sonido, a fin de preservar el descanso de los vecinos y vecinas:

-A las 03:00 horas se deberá de bajar la música de forma considerable.

-A las 04:00 horas se deberá de finalizar el evento iniciado.

PABELLONES MUNICIPALES:

- Eventos, celebraciones y otros:

* Se establece un precio mínimo de 300€ y un máximo de 600€ para aforo de hasta 800 personas.

* Para personas empadronadas se establece un precio especial con un mínimo de 50€ y un máximo de 250€ para un aforo de hasta 800 personas.

Los empadronados podrán acceder al precio especial si acredita la identidad motivada del promotor/es del evento.

Para efectuar una reserva de alquiler se debe incluir redacción detallada del tipo de celebración que se va a llevar a cabo y la duración.

En 7 días se responderá mediante escrito razonado si se acepta o se rechaza la celebración de esta actividad por parte del Ayuntamiento.

Todas las solicitudes deberán de estar acompañadas de la fianza de 100€, que se deberá depositar en la cuenta del Ayuntamiento de Láchar informada exprofeso para dicho cometido y será devuelta una vez los Servicios Municipales constaten que los promotores del evento han realizado un correcto uso y una adecuada limpieza del espacio utilizado.

En todo caso, los eventos que se puedan autorizar según la redacción detallada antes mencionada, deberán de ceñirse al uso de este espacio en el horario de 10:00 a 00:00 horas. De esta norma estarán exceptuados los eventos realizados por el Ayuntamiento de Láchar y Peñuelas o aquellos eventos que demuestren interés público acreditado por el Consistorio.

FOTOGRAFÍAS Y GRABACIONES:

La reserva de espacios en el Castillo de Láchar para reportajes fotográficos y/o filmográficos tendrá una tasa establecida por horas de utilización:

- Precio de la hora de reportaje fotográfico: 75,00€/ hora.

- Precio especial empadronados para reportaje fotográfico: 50,00€/hora.

- Precio de la hora de reportaje filmográfico: 150,00€/ hora.

- Precio especial empadronados para reportaje filmográfico: 50,00€/hora.

Los empadronados podrán acceder al precio especial si acredita la identidad motivada del promotor/es del evento.

- Precio total del día: 400 €uros (50% para empadronados en el municipio).

Artículo 5: Bonificaciones.

Las actividades o acciones culturales, lúdicas o deportivas estarán exentas de las tarifas de esta ordenanza cuando sean organizadas por asociaciones, colectivos o personas de relevancia que tengan un interés municipal y donde colabore el

Ayuntamiento de Láchar.

Estas actividades deberán de ser de público y gratuito acceso.

Artículo 6: Adecuación de los espacios.

El salón o espacio en el que se celebre el acto estará adecuado para la solemnidad del mismo. No obstante, cuando deseen los titulares del evento ornamentarlo o acondicionarlo de forma especial, pueden aportarlo los interesados, respetando siempre la armonía y características del lugar y siendo a su cargo los gastos que con este motivo se produzcan. Los servicios complementarios para la celebración del acto, los aportará el/la interesado/a y correrán a su cargo, no obstante, la supervisión de los mismos se realizará por parte del Ayuntamiento de Láchar.

Artículo 7: Obligaciones.

Los usuarios se abstendrán de realizar en el interior de los mismos el tradicional lanzamiento de arroz, cohete o cualquier otro acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias, sin perjuicio de lo establecido en la correspondiente ordenanza.

En ningún caso y en ninguna de las dependencias a que se refiere la presente Ordenanza, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los edificios, dependencias y espacios municipales, incluyéndose la totalidad de los recintos pertenecientes al Castillo de Láchar, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

Artículo 8: Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle, así como Ordenanzas Municipales sancionadoras.

Disposición final.

Esta Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días, desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

En Láchar a 12 de diciembre de 2024

La Alcaldesa,

Elisabeth Barnés Rodríguez